

Asociación Amateur de Hockey sobre Césped de Buenos Aires

BOLETÍN SEMANAL



BOLETIN Nº 40 – 13 DE OCTUBRE DE 2022



Índice

1.)	INFORMACIÓN GENERAL	Pág. 3
2.)	CONVOCATORIA SEDE PLAY OFF /OUT	Pág. 3
3.)	INVITACIÓN DELEGADOS	Pág. 4
4.)	FECHAS PLAY OFF CATEGORÍA "A"	Pág. 4
5.)	ENCUENTRO DE MENORES	Pág. 5
6.)	RETIRO DE EQUIPO	Pág. 7
7.)	CAMPEONATO	Pág. 8
8.)	TRIBUNAL DE DISCIPLINA	Pág. 11



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



INFORMACIÓN GENERAL

DIA INTERNACIONAL DEL ARBITRO -11 DE OCTUBRE

Con motivo de la celebración el día 11 de octubre del Día Internacional del Árbitro invitamos a los Clubes a realizar en los partidos de este fin de semana acciones a modo de reconocimiento a la importante labor que realizan los árbitros oficiales y quienes siendo jugadores colaboran desempeñando dicha función en las distintas categorías, invitándolos a subir fotografías a las redes sociales mencionando a la cuenta de IG de nuestra Asociación @hockeybuenosaires y al correo de la Comisión Arbitral: comisionarbitral@buenosaireshockey.org.ar

CONVOCATORIA A SEDES DE PLAY OFF y PLAY OUT

Con motivo del desarrollo de los Play Off y Play Out del Torneo Metropolitano se invita a los Clubes que deseen ofrecer sus instalaciones como sede de los mismos, a postularse enviando correo electrónico a secretaria@buenosaireshockey.org.ar.

Las sedes propuestas deberán proveer los elementos de la mesa de control: reloj, bocina, números, etc.

Deberán contar con médico en cancha durante el partido.

OBLIGATORIO: Internet o conexión Wi-Fi para la transmisión de los archivos generados por el Sistema Cronus, y energía eléctrica en la mesa de control.

Las sedes deberán proveer las bochas para los partidos según el tipo de superficie (cancha de agua: dimple, cancha de arena: lisas).

Queda excluida de ésta convocatoria las definiciones de la categoría A "Damas y Caballeros"



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



FASE SUPER 8 - SUPER LIGA DE HOCKEY DAMAS Y CABALLEROS - BUENOS AIRES DEL 20 AL 23 DE OCTUBRE DE 2022

Se encuentra disponible en el siguiente LINK <https://www.ahba.com.ar/images/Pdf/fs8.pdf>, el Fixture de los partidos de la Fase Super 8 de la “Super Liga de Hockey Damas y Caballeros” de la CAH” organizada por ésta Asociación (20 al 23 de octubre de 2022 en el Parque Olímpico de ésta Ciudad de Buenos Aires).

INVITACION A DELEGADOS y COORDINADORES DE EQUIPOS DE CABALLEROS

A efectos de informar las modificaciones a realizar a partir del Torneo 2023 en materia de Hockey de Caballeros, se invita a Delegados y Coordinadores de los Clubes con categorías en dicho sector a la reunión a celebrarse el día 25 de octubre a las 17hs. por plataforma Zoom.

Se enviará Link el día de la reunión.

FECHAS DE PLAY OFF - PRIMERA “A” DAMAS y CABALLEROS

Se informa que los partidos de Play Off de la Categoría “A” Damas y Caballeros serán las siguientes:

- Cuartos de final: sábado 19 y lunes 21 de noviembre (Ida y vuelta en los Clubes).
- Semifinal: en Parque Olímpico días 26 y 27 de noviembre en Parque Olímpico.
- Final y Partido por 3er y 4to puesto: día 3 o 4 de diciembre en Parque Olímpico.



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



4TO. ENCUENTRO DE MENORES 9nas. y 10mas. DAMAS Y CABALLEROS

Se encuentra abierta la inscripción para el 4to Encuentro de Menores Damas y Caballeros a celebrarse el 30 de octubre de 2022

• INSCRIPCION HASTA MIÉRCOLES 26/10/2022

FECHA: DOMINGO 30 DE OCTUBRE DE 2022

HORARIO: 9:30 HS A 12:30 HS

• CARACTERISTICAS

- ZONALES.
- NO ARANCELADO.
- POSIBILIDAD DE EQUIPOS MIXTOS.
- OPTATIVO.
- PARTIDOS DE 20 MINUTOS A UN TIEMPO.
- LOS EQUIPOS INSCRIPTOS SE LIBERAN DE SU PARTIDO DE FIXTURE CORRESPONDIENTE A LA FECHA.
- LOS EQUIPOS DE NOVENA QUE DEBIERAN JUGAR CON LOS EQUIPOS QUE OPTEN POR PARTICIPAR DE LOS ENCUENTROS TENDRAN SU FECHA LIBRE.

• INSCRIPCION

- A TRAVES DEL PORTAL (Ver Anexo I publicado en <http://www.ahba.com.ar/downloadb.php?id=1115>)
- INSCRIPCION LIBRE DE EQUIPOS
- CADA CLUB DEBE TENER UN REFERENTE INCLUIDO EN EL MODULO DE INSCRIPCION.
- DETERMINADOS LOS CLUBES SE ELIGEN SEDES POR ZONA
- SE RESPETARÁ LA ZONA ELEGIDA EN TANTO EXISTAN CANCHAS DISPONIBLES A TAL FIN.
- EL ENCUENTRO TENDRA PARA LOS PARTICIPANTES EL CARÁCTER DE OFICIAL, POR LO



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



QUE UNA VEZ INSCRIPTO SERA OBLIGATORIA SU PARTICIPACION DECRETANDOSE EN CASO DE INASISTENCIA.W.O. PARA LA/S CATEGORIA/S NOVENA/S QUE NO HUBIEREN DISPUTADO SU PARTIDO SEGÚN FIXTURE.

- EL CLUB QUE DECIDA NO PARTICIPAR PODRA DARSE DE BAJA HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCION.
- JUGADORES FEDERADOS ESTAN CUBIERTOS POR EL SEGURO.
- PARTICIPAN JUGADORES FEDERADOS Y ENTRENADORES REGISTRADOS EN LA AAHBA O INGRESADOS AL SISTEMA POR LOS DELEGADOS (A FIN DE SER CUBIERTOS POR EL SEGURO).
- SE ADMITIRA LA PARTICIPACION DE JUGADORES/AS EXCLUSIVAMENTE CON EDAD DE DECIMA DIVISION NO FEDERADAS, BAJO RESPONSABILIDAD DEL CLUB EN CARÁCTER DE INVITADOS/AS.
- DEBEN SER INSCRIPTAS MEDIANTE UN FORMULARIO QUE OBRA EN “FORMULARIOS” EN LA PAGINA WEB DE LA AHBA CON INDICACION OBLIGATORIA DE NOMBRE, APELLIDO, DNI Y FECHA DE NACIMIENTO REMITIDO A MESA DE ENTRADAS BAJO EL TITULO “ANOTACION JUGADORAS DE DECIMA”.
- LOS/AS JUGADORES/AS DE DECIMA INVITADAS ESTARAN CUBIERTOS POR UN SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESPECIALMENTE CONTRATADO PARA EL EVENTO QUE SERA INCLUIDA EN LA CUENTA CORRIENTE DEL CLUB.

TORNEO ARGENTINO DE SELECCIONES SUB 19 DAMAS y CABALLEROS

El Consejo Directivo felicita a los Jugadores, Jugadoras, Head Coach, Cuerpos Técnicos y Jefes de Equipo de nuestros Seleccionados que participaron del Torneo Argentino de Selecciones Sub 19 realizado en la Provincia de Salta, quienes obtuvieron el CAMPEONATO en Caballeros y el SUBCAMPEONATO en Damas.

Asimismo, felicitamos a:

- **IÑAKI MINADEO** (Club Banco Provincia) , designado el Mejor Jugador del Torneo y Mejor Jugador de la Final.



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



- **JOAQUIN RUIZ SAPORITI** (Club Mitre) designado el Mejor Arquero del Torneo
- **MAXIMILIANO ROCCO GUTIERREZ** (Asoc. Alemana de Cult Fisica de Quilmes), Goleador del Torneo de Caballeros
- **VALENTINA FEROLA** (Club Italiano) designada Mejor Jugadora del Torneo y Goleadora del mismo.

MÁXIMA CANTIDAD DE W.O. PERMITIDOS: BAJA DE EQUIPO

Art. 28.02 "La división que incurriera de tres (3) W.O. en cualquier de sus divisiones, quedará automáticamente eliminada del Torneo y será pasible de una multa equivalente a dos (2) veces el valor de la inscripción por cada división afectada. Para la 8va. y 9na. caballeros, se tomará el valor correspondiente a damas.

Si alguno de los W.O. se otorga en los últimos dos (2) partidos oficiales del torneo, se computará Doble."

Local			Visitante		Fecha	Proyección Zona N°4	7°
CAMPANA B.C.		vs	C.I.S.S.A.B.- B		19/06/2022	W.O. del Equipo Visitante	●
C.I.S.S.A.B.- B		Vs	C.U.B.A.- D		11/09/2022	W.O. del Equipo Local	●
B.A.C.R.C.- B		Va	C.I.S.S.A.B.- B		25/09/2022	W.O. del Equipo Visitante	●
C.I.S.S.A.B.- B		Vs	C. NEWMAN- C		02/10/2022	W.O. del Equipo Local	●



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



CAMPEONATO

REPROGRAMACIONES

Jueves 13 de octubre

- Damas "D4-TC"



Local		Visitante	1er.	Inter.	5°	6°	7°	8°	9°
AACF QUILMES		vs	CAMIONEROS			19hs			

Viernes 14 de octubre

- Damas "F2-CP"

Local		Visitante	1er.	Inter.	5°	6°	7°	8°	9°
C.M. BELGRANO- B		vs	COMUNICACIONES- B			18hs			

- Metro Domingo "CP"

Local		Visitante	1er.	Inter.	5°	6°	7°	8°	9°
DEP. FRANCESA		vs	BANADE		22hs	20:45hs	19:30hs		

- Caballeros "A-TC"

Local		Visitante	1er.	Inter.	5°	6°	7°	8°	9°
MITRE		vs	SAN FERNANDO			19:15hs	18hs		

Sábado 15 de octubre

- Damas "D1-TP"

Local		Visitante	1er.	Inter.	5°	6°	7°	8°	9°
G. Y ESGRIMA- C		vs	HURACAN		Localía: Jorge Newbery				



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



- Damas "D2-TC"

Local			Visitante		1er.	Inter.	5°	6°	7°	8°	9°
C.U.B.A.- B		vs	SAN CARLOS		13hs	14:30hs	16hs				

- Damas "E4-TC"

Local			Visitante		1er.	Inter.	5°	6°	7°	8°	9°
G. Y ESGRIMA- E		vs	O.GEORGIAN		Localía: Cerro Pilar						

- Damas 4ta "A-TP"

Local			Visitante		4tar.					
B.A.C.R.C.		vs	SAN CARLOS		●	Localía: BACRC				



Lunes 17 de octubre

- Damas "C1-TC"

Local			Visitante		1er.	Inter.	5°	6°	7°	8°	9°
BANFIELD		vs	B. HIPOTECARIO						18hs		

Miércoles 19 de octubre

- Caballeros "A-TC"

Local			Visitante		1er.	Inter.	5°	6°	7°	8°	9°
MITRE		vs	HURLING		21:30hs	20hs					

Sábado 22 de octubre

- Damas "A-TC"

Local			Visitante		1er.	Inter.	5°	6°	7°	8°	9°
S. BARBARA		vs	BCO. PROVINCIA		X	●	●	●	●	●	●



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



- Damas "D3-TP"

Local			Visitante		1er.	Inter.	5°	6°	7°	8°	9°
S. CATHERINES-B		vs	MARTIN GUEMES								
Localía: C. Newman N°2											

Domingo 23 de octubre

- Caballeros "A-TC"

Local			Visitante		1er.	Inter.	5°	6°	7°	8°	9°
DUCILO		vs	BCO. PROVINCIA						●	●	●

PARTIDOS A DISPUTARSE EN EL PARQUE OLÍMPICO

Se informan los partidos que se disputarán en el Parque Olímpico el día sábado 15 de octubre del corriente:

- Damas "A T-C"

Local			Visitante		1er.	Inter.	5°	6°	7°	8°	9°
QUILMES		vs	ITALIANO		14hs	15:30hs	17hs	●	●	●	●

- Caballeros "A T-C"

Local			Visitante		1er.	Inter.	5°	6°	7°	8°	9°
G. Y ESCRIMA		vs	HURLING		12hs	10hs	X	X	X	X	X

* Partidos televisados por ESPN Star+

● Se disputarán en horarios y sedes habituales.

X Se disputarán en días, horarios y sedes habituales.



TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Buenos Aires, 11 de octubre de 2022

RESOLUCIONES Y CITACIONES

Expte 263-22

Informe: ALTE. BROWN
Fecha: 10-sep-22
Nº de Partido: 540-2-1-1
Equipos: Alte Brown 'A' vs Lomas 'C'
Sector: Damas
División: 1º Campeonato 'E3-TC'
Otros: LOMAS 'C'

RESOLUCION

El recurso de reconsideración presentado por el sancionado no alcanza a conmovir los fundamentos en los que se basó el Tribunal para dictar la resolución sancionatoria.

En primer lugar, el expediente se formalizó a través de una de las formas previstas en las NFTD: art. 13, inciso "c" "...por denuncia por escrito debidamente fundada formulada por autoridades de entidades afiliadas..." (textual).

En segundo lugar, el artículo 70 de las NFTD prevé una escala sancionatoria de hasta veinte (20) fechas, por lo que resulta claro que en la sanción aplicada en autos se han computado atenuantes y agravantes arribándose al monto punitivo impuesto en la resolución atacada por el impugnante; en otras palabras: el monto de la sanción aplicada es a todas luces legal.

En tercer lugar, el propio artículo 50 de las NFTD prevé que las sanciones de suspensión de siete (7) fechas o más...serán de efectivo cumplimiento más el pago de la multa de acuerdo a lo estipulado en el boletín "A", o en su defecto la que fije el Consejo Directivo..." (textual).

Por lo que la sanción de multa impuesta en la resolución puesta en crisis también resulta ajustada a las normas de procedimiento.

A mayor abundamiento, a fin de cubrir todas las críticas efectuadas por el recurrente nos adentraremos en el análisis de las características que debe reunir un procedimiento administrativo sancionatorio.

En esa inteligencia, hemos de sostener que un proceso sancionatorio disciplinario debe cumplir con las siguientes reglas: a) el derecho a conocer previa y detalladamente la acusación formulada y de tener el tiempo y los medios adecuados para la defensa, b) el derecho a contar con una autoridad disciplinaria imparcial, y c) respecto irrestricto al principio de legalidad.

A poco que se examine el presente expediente digital, cualquier interprete independiente podrá colegir que el Sr. Fuscaldo Bonanni supo cual era la acusación que pesaba en su contra (informe que dio origen al proceso sancionatorio y posterior informe de los árbitros del partido que nos ocupa) contando con el tiempo suficiente y los medios adecuados para ejercer su defensa en juicio.

Así, el nombrado efectuó su declaración de descargo en donde ejerció su defensa incluyendo una frase muy clarificadora "...Pido perdón por la forma en la que hablé luego del comentario del Sr. árbitro, comprendo que no fue con el mejor tono y tampoco justifica lo sucedido..." (cita textual).

Poseyendo el derecho de abrir el expediente a prueba, optó por no ejercer el mismo.

Por otro lado, este Tribunal ha actuado en forma imparcial pues sus miembros han sido elegidos mediante el voto de las afiliadas de esta Asociación, a lo que se adita que en el presente expediente digital no se los ha recusado por ningún motivo.

Es más, los actuales miembros no tienen ningún tipo de vinculación con el club del cual es Ayudante de campo el sancionado, ni del club Almirante Brown que actuó como denunciante.

Asimismo, el Sr. Fuscaldo Bonanni ha sido sancionado aplicándose normas que se encuentran en el digesto de sanciones contenidas en las Normas de Funcionamiento del Tribunal de Disciplina.

Dichas normas fueron promulgadas en forma previa a la conducta por la cual se sancionó al recurrente; por lo que se ha cumplido con el requisito de Ley previa.

Por otra parte, las normas contenidas en los artículos 50 y 70 son claras, precisas y concordantes.

El artículo 70 describe detalladamente cuales son las conductas pasibles de sanción por lo que ostenta un grado de previsibilidad tal que no permite al Tribunal actuar en forma discrecional en contra del sancionado.

El artículo 50 complementa la norma citada en el párrafo anterior cuando el sancionado sea Director Técnico, Ayudantes, Preparadores Físicos o cualquier otro que integre el Cuerpo Técnico.

En otras palabras: la normas en cuestión restringen al encargado de ejercer la potestad disciplinaria la posibilidad de una interpretación discrecional y arbitraria en contra del sancionado.

Consecuentemente, se ha respetado el principio de legalidad.

Finalmente, ante las expresiones del recurrente en cuanto a que "...No obstante lo expuesto, resulta menester aclarar que en caso de agotar esta vía, no revirtiéndose la sanción proferida a esta parte, es que me reservo el derecho a iniciar las correspondientes acciones legales ante la justicia ..." (cita textual), le hemos de recordar que en un Estado Social y Democrático de Derecho todos sus ciudadanos tienen la facultad de concurrir a los Tribunales de Justicia a hacer valer sus derechos, por lo que el recurrente no necesita advertir al Tribunal que va a iniciar acciones legales, solo tiene que ejercer sus derechos civiles.

Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: RECHAZAR EL RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO por el sancionado Juan Ignacio Fuscaldo Bonanni, contra la resolución datada el 27/09/22. -

Expte 266-22

Informe: MUN. LOMAS DE ZAMORA

Fecha: 17-sep-22

Nº de Partido: 572-1-6-4

Equipos: Mun. Lomas de Zamora 'A' vs Comunicaciones 'A'

Sector: Damas

División: 7º Campeonato 'F1-TC'

Otros: Público de Comunicaciones

RESOLUCION

No habiéndose presentado el informe solicitado por el Tribunal, y ante la falta de interés demostrada por la entidad denunciante, se RESUELVE: ARCHIVAR LAS PRESENTES ACTUACIONES.

Expte 268-22

Informe: ZEQUEIRA GOMEZ Kiara Gabriela

Fecha: 24-sep-22

Nº de Partido: 533-2-2-1

Equipos: S.A.G.L.Z. 'B' vs N. Chicago 'A'

Sector: Damas

División: 1º Campeonato 'E2-TP'

Jugadora: RODRIGUEZ PUCHETA Naihara (N. Chicago)

RESOLUCION

I.- Téngase presente los informes presentados por Elida Alicia GARRETT GALASSI y el Director Técnico Cristián Yáñez.

II.- En atención a los múltiples hechos que fueran denunciados en el presente expediente, corresponde -a fin de una mejor claridad expositiva- tratar cada uno de los mismos en capítulos separados.

Por lo que se tratará -en primer lugar- la cuestión del comportamiento del público simpatizante del club Nueva Chicago; para luego analizar las conductas en las que hubieran incurrido el Sr. Marcelo López -preparador físico de Nueva Chicago- y las jugadoras de esa misma institución deportiva Cynthia González y Naihara Rodríguez Pucheta.

III.- Tomando en cuenta lo descripto por los árbitros Kiara Gabriela Zequeira Gómez y Elida Alicia Garrett Galassi (tal como consta en el expediente digital) en el informe que ha dado origen el presente expediente, estamos ante la presencia de una inconducta por parte de los simpatizantes del club Nueva Chicago.

El Tribunal no tiene razones sólidas para desconfiar del informe presentado por los nombrados - el cual se erige como plena prueba de cargo-, ni sostener válidamente que el mismo resulte falso.

Se sigue advirtiendo -a pesar de las múltiples sanciones aplicadas durante el corriente año- con preocupación que sucesos como los descriptos en este expediente se vienen desarrollando todos los fines de semana en las canchas donde se disputan los partidos organizados por la Asociación, poniendo en riesgo los valores y principios de nuestro deporte.

En este caso en particular, se ve agravado pues el simpatizante del club Nueva Chicago ha intentado agredir físicamente al Director Técnico del club SAGLZ Sr. Cristián Yáñez, debiéndolo sostener entre varias personas para que no se consuma tal ataque.

Así lo ha descripto el propio Yáñez, como así también la Sra. Marina Carabajal -Juez de mesa de SAGLZ-.

Por su parte, el Sr. Daniel Fernández -Delegado y Juez de mesa del club Nueva Chicago- omitió manifestarse sobre este aspecto particular, refiriéndose solamente al desempeño de los árbitros del partido de referencia, haciendo diferentes acusaciones relacionadas con una supuesta falta de imparcialidad de estas.

Como lo venimos diciendo en distintas resoluciones, hay que poner un límite para que dichos hechos se vayan disipando y se vuelva a encauzar la actividad dentro de los parámetros de respeto hacia los árbitros, jugadores, cuerpos técnicos, jueces de mesa, y público en general.

La única manera de lograr dicho objetivo es imponiendo sanciones ejemplificadoras que determinen que todos los actores de nuestro deporte actúen dentro de los límites normativos que impone la actividad deportiva que nos ocupa.

La conducta informada debe ser enmarcada dentro de las previsiones del art. 62 de las NFTD.

El descargo efectuado por el Sr. Fernández no logra conmover la sólida descripción de los árbitros.

IV.- En el informe que ha originado el presente expediente digital, se ha descripto la conducta del preparador físico Marcelo López, llevada adelante por aquél al finalizar el partido que nos ocupa.

Allí el nombrado les profirió a los árbitros la siguiente frase: "...nos cagaron el partido...".

Dicha inconducta debe ser enmarcada dentro de las previsiones de los arts. 50 y 70 de las NFTD.

El descargo efectuado por el informado no logra conmover la descripción de los árbitros, que, por otra parte, en un expediente de estas características, constituye plena prueba de cargo.

V.- Por último, debemos resolver la situación de las jugadoras Cynthia González y Naihara Rodríguez Pucheta.

En este sentido, los árbitros también han sido contundentes en describir las conductas desajustadas emprendidas por las nombradas.

Las actitudes antideportivas en cuestión deberán ser enmarcadas dentro de las previsiones del art. 67 en función del 66 de las NFTD.



Ello es así, desde el momento en que las nombradas insultaron y amenazaron a los árbitros del cotejo como así también a jugadoras del equipo contrario.

Los descargos efectuados por las informadas no logran conmover la descripción de los árbitros.

A mayor abundamiento se encuentran los testimonios de Yáñez y Carabajal que se expresaron de idéntica forma.

VI.- Respecto a lo mencionado por el Sr. Daniel Fernández y las jugadoras Naihara Rodríguez y Cynthia González, en sus respectivos descargos, en cuanto describen una eventual inacción por parte de los árbitros a sancionar a jugadoras del equipo de SAGLZ en razón de que profirieron distintos tipos de agresiones verbales de neto corte racista, como así también una eventual falta de imparcialidad de las mismas; se hace saber a los mismos que deberán canalizar dichas quejas ante la Comisión arbitral de esta Asociación.

Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE:

I.- IMPONER al club Nueva Chicago "A" -en toda la línea de Damas, Primera División "E2-TP"- LA SANCION DE CLAUSURA DE CANCHA POR CINCO (5) FECHAS, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 52, párrafos segundo y último y 62 de las NFTD).

II.- IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR SEIS (6) fechas al Preparador Físico Marcelo López de club Nueva Chicago "A", Sector Damas, Primera División "E2-TP" (arts. 50 y 70 de las NFTD).

III.- IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR SEIS (6) fechas a las jugadoras Naihara Rodríguez y Cynthia González del club Nueva Chicago "A", Sector Damas, primera división "E2-TP" (art. 67 en función del 66 de las NFTD). -

Expte 270-22

Informe: KUSTER DE MENDOZA Frida Ramona

Fecha: 24-sep-22

Nº de Partido: 540-2-2-4

Equipos: Alte. Brown 'A' vs C.A.S.I. 'C'

Sector: Damas

División: 1º Campeonato 'E3-TC'

Otros: URCELAY Esteban (DT-C.A.S.I.)

RESOLUCION

I.- Téngase presente los informes presentados por los Sres. Vila y Landa.

II.- Tomando en cuenta lo descripto por la Sra. Árbitro Frida Kuster, en el informe que ha dado origen el presente expediente, la conducta emprendida por el Director Técnico Esteban Urcelay (del club CASI "C") debe ser enmarcada dentro de las previsiones de los arts. 50 y 70 de las NFTD.

En el mismo, la informante destaca que el Sr. Urcelay se dirige al Sr. Juez de Mesa de Almirante Brown manifestándole "...vos con esa cara que tenés no tendrías que estar acá haciendo mesa, negro de mierda..." (textual).

En el expediente se cuenta con las manifestaciones de: a) Sergio Martins (árbitro del partido); b) Rodrigo Sebastián Vila (Juez de mesa del club Almirante Brown); c) Mariana Rodríguez (Delegada del club Almirante Brown); y d) Gabriel Landa (entrenador del club Almirante Brown).

Todos esos testimonios ratifican los dichos del árbitro informante, lo que determina que en autos se ha reunido un cuadro probatorio cargoso contundente que fundamenta la aplicación de una dura sanción en contra del Sr. Urcelay.

Ya en el expediente n° 263/22 hemos advertido que "...Vemos con preocupación que todos los fines de semanas, en distintos partidos o a través de las redes sociales se vienen profiriendo entre



distintos participantes de nuestro querido deporte frases de neto corte racista, lo que debe llamar a la reflexión de los dirigentes de los clubes afiliados.

Ya no alcanza con que se junten los presidentes de los clubes involucrados a pedirse disculpas -a modo de un "pacto de caballeros"- frente al Presidente de la Asociación- y con ello zanjar la cuestión pasando rápidamente al olvido.

Este es un problema de educación que debe ser solucionado puertas adentro en los clubes, con mucho trabajo de todas las personas involucradas en el proceso de formación de los jugadores.

Es decir, se debe educar en la diversidad evitando que los niños y niñas crezcan con falsas antinomias relacionadas con el color de piel, orientación sexual, religiosa o cualquier otra circunstancia.

Por su parte, el Tribunal, se compromete a sancionar duramente a conductas que vengán a menoscabar a la persona humana en todas sus facetas.

También se compromete a modificar las NFTD a fin de que se contemplen especialmente dichas inconductas para que en el futuro se puedan disipar las mismas...".

Pues bien, en el presente expediente nos encontramos en condiciones de sancionar este tipo de inconductas francamente lesivas para nuestro deporte.

El magro descargo efectuado por el informado no logra conmovir la descripción inicial del árbitro, ni del plexo probatorio cargoso reunido en el expediente.

Por lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: IMPONER LA SANCION DE DIECIOCHO (18) FECHAS MAS EL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE al Director Técnico Esteban Urcelay del club CASI "C", Sector Damas, primera división, campeonato "E3- TC" (arts. 50, y 70 de las NFTD). -

Expte 273-22

Informe: RAMOS Nuria Belén
Fecha: 24-sep-22
Nº de Partido: 449-2-2-3
Equipos: Ciudad 'C' vs Est. La Plata 'A'
Sector: Damas
División: 1º Campeonato 'C2-TP'
Otros: MARTINS Nicolás (DT-Ciudad)

RESOLUCION

Atento a lo solicitado por la Sra. Delegada del club Ciudad de Bs. As. dispóngase que Cecilia Gabriela Idaberry (DNI 22.234.649), Julieta Trentin (DNI 38.890.125), Juan Alberto Ratti (DNI 17.464.848) y Silvina Adriana Iglesias (DNI 16.937.398) presten declaración de descargo el próximo martes 18/10/22 a las 19:45, 20:00, 20:15, y 20:30 horas respectivamente.

El Sr. Martins continúa suspendido provisoriamente (art. 33 de las NFTD). -

Expte 294-22

Informe: CAPURRO Corina
Fecha: 01-oct-22
Nº de Partido: 605-2-3-3
Equipos: Belgrano 'A' vs Bco. Provincia 'B'
Sector: Damas
División: 2º Campeonato '2A-TP'
Otros: GARAY Emiliano (DT-Bco. Provincia)



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



RESOLUCION

Tal como lo solicitara el sancionado suspéndase los plazos y hágase saber que el expediente digital se encuentra a su disposición. -

Expte 296-22

Informe: A.A.H.B.A.
Fecha: 01-oct-22
Nº de Partido: 568-2-3-3
Equipos: Mun. L. de Zamora 'A' vs St. Brendan's 'B'
Sector: Damas
División: 1º Campeonato 'F1-TC'
Jugadora: VIDAL Jessica Inés (St. Brendan's)

RESOLUCION

Analizadas las presentes actuaciones, el Tribunal RESUELVE: IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR DOS (2) fechas a la jugadora Jessica Vidal del club St. BRENDANS B, Sector Damas, Primera División "F1-TC" (art. 66 en función del 67 de las NFTD).

Levantase la suspensión impuesta al árbitro Gustavo Nicolás Alaniz. -

Expte 297-22

Informe: A.A.H.B.A.
Fecha: 01-oct-22
Nº de Partido: 428-2-3-1
Equipos: San Luis 'A' vs R. Avellaneda 'A'
Sector: Damas
División: 1º Campeonato 'C1-TC'
Jugadora: LANDA Tomás (Ay-San Luís)

RESOLUCION

Analizadas las presentes actuaciones, el Tribunal RESUELVE: ARCHIVAR EL EXPEDIENTE. -

Nilda Urri
Secretaria

Dr. Guillermo E. Friele
Presidente



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



JUGADORES SUSPENDIDOS ACUMULACIÓN DE TARJETAS. Art. 56 (2 fechas)

Ficha: C 118423	Apellido y Nombre: RODRIGUEZ, Lautaro		
Club: MDQ 06	Cat: Primera	Div: Campeonato	Eq: A

Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2022-167-1-2-4	13/03/2022	1B	AACF QUILMES - MDQ 06	1	1	
2022-167-1-10-2	22/05/2022	1B	MDQ 06 - BANFIELD		1	
2022-651-1-7-4	04/09/2022	1B-CP	BERAZATEGUI - MDQ 06		1	
2022-651-2-4-2	09/10/2022	1B-CP	MDQ 06 - S. BARBARA	1	1	

Néstor Burman
Secretario

Rodolfo Schmitt
Presidente